

Aprueba modificación al Convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la región de La Araucanía, actual Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1659

TEMUCO, 05 de Octubre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 115 bis de la Constitución Política de la República; DFL N°1, que fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; Decreto Ley N°557 de 1974, del entonces Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; Convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la entonces Intendencia de la Región de La Araucanía de 26.05.2008; Resolución N°116 de 07.08.2008, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que aprueba el convenio singularizado; Resolución exenta N°1389 de 16.08.2022, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que reconoce lo obrado en virtud del Convenio singularizado; Decreto N°287 de 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don José Montalva Feuerhake.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución N°116 de fecha 07 de agosto de 2008, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el convenio suscrito con fecha 26 de mayo de 2008, entre el Ministerio y la entonces Intendencia de la región de La Araucanía. Por su parte, la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, con fecha 16 de agosto de 2022, emite la Resolución Exenta N° 1389, que reconoce lo obrado en virtud del Convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la ex Intendencia de la Región de La Araucanía, actual Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.
2. Que, el acuerdo actualmente vigente, tiene como fin desarrollar en forma conjunta diferentes iniciativas de inversión destinadas a implementar, mejorar y ampliar el Sistema de Control de Tránsito de la región de La Araucanía, y sus objetivos han sido la administración, operación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento del sistema de control de área de tránsito en la Región de La Araucanía, así como, de los sistemas complementarios de apoyo a la gestión de tránsito que allí se individualizan.
3. Que, en dicho convenio, ambas partes acordaron el procedimiento, y una serie de responsabilidades, tanto técnicas como administrativas y financieras, para llevar a cabo con éxito los proyectos amparados bajo ese convenio.
4. Que, si bien las iniciativas del convenio se han desarrollado con éxito a la fecha, producto de la entrada en vigencia de las Leyes N°21.073 y N°21.074, el 08 de septiembre de 2022, se suscribió una modificación al mentado convenio.

En efecto y tal como lo señala la cláusula primera del acuerdo modificatorio, "Antecedentes Generales", los cuerpos legales citados han introducido modificaciones en la Ley N°19.175, citada en vistos, contemplándose entre las adecuaciones, la desaparición de la figura de los Intendentes y, en su reemplazo, la creación del cargo de Delegado Presidencial Regional, como representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción, ejerciendo el gobierno interior de cada región.

Asimismo, se han introducido una serie de modificaciones a distintos cuerpos legales con tal de fortalecer la regionalización en Chile, entregando mayor autonomía en su gestión y aumento de funciones y atribuciones de los gobiernos regionales, reemplazándose, como ya se ha dicho, la figura del "Intendente" por la del "Delegado Presidencial Regional". Además, se ha generado un mecanismo de transferencia de competencias desde el Presidente de la República a los gobiernos regionales, entregando la posibilidad de administrar áreas metropolitanas y contemplando la creación de tres nuevas divisiones en los gobiernos regionales: Fomento Productivo e Industria, Desarrollo Social y Humano, e Infraestructura y

Transporte.

Por su parte y, en lo que interesa, la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 dispone en la Glosa (06) del Ítem 19 01 04 31 02: "06 Con cargo a estos recursos, los delegados presidenciales regionales de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades.

En el uso de tales cometidos, los referidos delegados podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.

Sin perjuicio de lo anterior la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito."

Por lo tanto, la modificación del convenio en estudio, se sustenta en este cambio en la estructura regional, y en la finalidad de dar continuidad al objeto del convenio, actualizando terminologías y responsabilidades entre las partes, así como de concretar, en lo que al ámbito del Convenio procede, los fines dispuestos en los cuerpos legales ya citados.

5. Que, por lo tanto, con la finalidad de darle eficacia al acuerdo modificatorio, según lo ordena su cláusula cuarta, es que a través del presente acto administrativo se procede a aprobar en todas sus partes.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, la modificación al convenio de fecha 26 de mayo de 2008, suscrita entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, con fecha 08 de septiembre de 2022, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO

SUSCRITO ENTRE

EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE LA ARAUCANÍA

En Santiago, a 08 de septiembre de 2022, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por el Ministro don Juan Carlos Muñoz Abogabir, cédula de identidad N° 9.005.541-0, ambos con domicilio en Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Ministerio", por una parte; y, por la otra, la Delegación Presidencial de la Región de La Araucanía, representada por su Delegado Presidencial, don Raúl Alfredo Allard Soto, cédula de identidad N° 8.196.077-1, domiciliados para estos efectos en Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante y según corresponda "la Intendencia" o "Delegación"; han acordado suscribir la siguiente modificación al Convenio de fecha 26 de mayo de 2008, la cual es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

Con fecha 26 de mayo de 2008, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región de La Araucanía suscribieron un Convenio aprobado mediante la Resolución Exenta N° 116, de 7 de agosto de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por la Resolución Exenta N° 1389, de 16 de agosto de 2022, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, para desarrollar diferentes iniciativas de

inversión destinadas a implementar, mejorar y ampliar el sistema de control de tránsito de dicha Región, las cuales se han desarrollado con éxito hasta la fecha.

En virtud de la Ley N° 21.073, se han introducido diversas modificaciones en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, contemplándose entre las adecuaciones, la desaparición de la figura de los Intendentes y, en su reemplazo, la creación del cargo de Delegado Presidencial Regional, como representante natural e inmediato del Presidente en el territorio de su jurisdicción, ejerciendo el gobierno interior de cada región.

Por su parte y, en lo que interesa, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 dispone en la Glosa (06) del Ítem 19 01 04 31 02:

“06 Con cargo a estos recursos, los delegados presidenciales regionales de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades.

En el uso de tales cometidos, los referidos delegados podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.

Sin perjuicio de lo anterior la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito.”.

Por lo tanto, en atención al cambio en la estructura regional y con la finalidad de dar continuidad a sus objetivos, de actualizar terminologías y responsabilidades entre las partes del Convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes y por la entonces Intendencia de la Región de la Araucanía, así como de concretar, en lo que al ámbito del Convenio procede, los fines dispuestos en los cuerpos legales ya citados, es que “el Ministerio” y “la Delegación Presidencial Regional” han acordado las modificaciones que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: DE LA MODIFICACIÓN:

Por este acto, las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio de fecha 26 de mayo de 2008, individualizado en la Cláusula anterior, de la siguiente manera:

a) Sustitúyanse todas las referencias efectuadas en el Convenio a “la Intendencia” por “la Delegación Presidencial Regional”.

b) **Cláusula Primera:** Sustitúyase íntegramente su texto por el siguiente:

“El Ministerio y la Delegación Presidencial Regional, en uso de sus respectivas facultades legales y conforme a las normas que rigen la materia, acuerdan desarrollar en forma conjunta, en las condiciones que más adelante se estipulan, diferentes iniciativas de inversión destinadas a implementar, mantener, mejorar y ampliar el Sistema de Control de Tránsito de la Región de La Araucanía. El objetivo de estas iniciativas de inversión será la implementación, administración, operación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento de los equipos, instalaciones y dependencias del sistema de control de área de tránsito de la Región de La Araucanía, denominado también “SCAT de la Región de La Araucanía” , y de los sistemas complementarios de apoyo a la gestión de tránsito como el sistema de circuito cerrado de televisión, el sistema de señalización variable, los sistemas de comunicaciones, el sistema de estaciones de conteo de flujo vehicular, señalización, demarcación y rediseños geométricos, entre otros. El financiamiento de dichas iniciativas de inversión estará contemplado en las Leyes del Sector Público, Partida del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones 19-01-04-31-02.”.

c) **Cláusula Tercera:** Sustitúyase íntegramente por el siguiente texto:

“Para efectos de la licitación de los proyectos, será de responsabilidad del Ministerio la elaboración de las Bases Administrativas y Técnicas, el apoyo en la evaluación de las ofertas

que se presenten, designando los integrantes del Ministerio que formarán parte de la Comisión Evaluadora, la que, conforme con la normativa que regula la contratación, propondrá a la Delegación Presidencial Regional la adjudicación de la(s) oferta(s), la deserción de la licitación o, si así lo estimara, la revocación o invalidación del proceso, conforme con los antecedentes que observare durante la evaluación.

A su vez, será de responsabilidad de la Delegación Presidencial Regional, la aprobación de las Bases Administrativas y Técnicas, los llamados a propuesta o licitación, dictar los actos administrativos de adjudicación, la celebración de los contratos correspondientes con los contratistas, la aprobación del contrato mediante la dictación del respectivo acto administrativo, que deberá notificarse de conformidad al artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, o la normativa que lo reemplazare, así como realizar los pagos a los contratistas, en los términos establecidos en la cláusula sexta de este convenio.

Por último, en los actos administrativos pertinentes, se dejará establecida la responsabilidad de la Unidad o servidor estatal que ha elaborado las bases, en cuanto a responder y coordinar con las unidades correspondientes, todas aquellas consultas y aclaraciones que puedan surgir con ocasión de la licitación de proyectos, en el marco del presente convenio.”.

TERCERO: DECLARACIÓN:

Se deja expresa constancia por las partes que suscriben el presente instrumento, que todas aquellas cláusulas que no han sido modificadas por este acto, mantendrán plena vigencia y validez.

Asimismo, las partes declaran que la presente modificación no afectará a los contratos y/o convenios que hayan suscrito con anterioridad, la Delegación Presidencial de la Región de La Araucanía con las respectivas Municipalidades, en su caso, por lo que continúan plenamente vigentes.

CUARTO: VIGENCIA:

La presente Modificación de Convenio, entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

QUINTO: PERSONERÍAS: La personería de Don Juan Carlos Muñoz Abogabir consta del Decreto Supremo N° 71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Raúl Alfredo Allard Soto, en su calidad de Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N°86, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SEXTO: EJEMPLARES:

La presente modificación de Convenio, se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

2. DÉJASE ESTABLECIDO que, en todo lo no modificado por las partes a través del acuerdo aprobado en el resuelvo anterior, el convenio suscrito el 26 de mayo de 2008 y aprobado por la Resolución N°116, de 2008 y Resolución Exenta N°1389, de 2022, ambas citadas en vistos, mantendrá plena vigencia y validez.

3. COMUNÍQUESE y remítase una copia del presente acto administrativo, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para los fines que estime pertinente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



José Francisco Montalva Feuerhake
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



06/10/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 17cySfCex5uuRdwWdUaUcw==

NNR/aat

ID DOC : 19770331

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
3. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
5. SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES (Mail: miachurra@mtt.gob.cl)
6. LORENA ORTÍZ (Mail: lortiz@mtt.gob.cl)